



Fenix Power
PERÚ

Progreso para **Chilca**, energía para el **Perú**

CENTRAL TERMOELÉCTRICA FENIX POWER PERÚ
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

2014-2015

Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	4
RESUMEN EJECUTIVO.....	5
TITULO I LIDERAZGO EN LA SEGURIDAD Y SALUD	6
TÍTULO II POLITICA Y OBJETIVOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	6
TÍTULO III DEFINICIONES RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	8
TÍTULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COLABORADORES DE LA ENTIDAD Y DE SUS CONTRATISTAS EN LOS ASPECTOS DE SEGURIDAD DE LA EMPRESA	11
De la Empresa.....	11
De los Supervisores	12
De los Colaboradores	13
De los Contratistas	14
Normas de conducta personal.....	15
Del Comité y/o sub Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	15
TÍTULO V ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD	17
TÍTULO VI DISPOSICIONES SOBRE MEDIDAS DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	18
TÍTULO VII DIRECTIVAS ACERCA DE LA SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES.....	18
Áreas Administrativas	18
Del Ingreso a Planta	20
TÍTULO VIII DIRECTIVAS PARA EL USO ADECUADO Y OBLIGADO DE LOS IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD DE LOS COLABORADORES	20
Equipos de Protección Personal	20
TÍTULO IX PROCEDIMIENTOS Y REGISTROS ESPECÍFICOS PARA CASOS DE CONTINGENCIAS	21
Prevención y Control de Incendios.....	21
Preparación y Respuesta a Emergencias.....	22
Primeros Auxilios	23
Accidentes e Incidentes	23
Vías de evacuación.....	24
TÍTULO X PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO ESPECÍFICOS PARA LAS ACTIVIDADES ELÉCTRICAS DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	24

Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

Instalaciones Industriales	24
Relación de Estándares de Seguridad	25
Orden y Limpieza	27
Higiene industrial	27
Señalización.....	27
Trabajos en Altura.....	28
Andamios y Escaleras Portátiles	28
Trabajos en Espacios Confinados	29
Excavaciones o Aberturas de Piso	29
Bloqueo y Etiquetado de Equipos	30
Instalaciones y Equipos Eléctricos	31
Trabajos con Tensión o Equipos Energizados	31
Trabajos en Líneas de Transmisión	32
Trabajos Próximos a Equipos o Instalaciones Eléctricas.....	33
Trabajos en Estaciones a Gas.....	33
Herramientas Manuales	34
Equipos, Máquinas y Herramientas	35
Manipulación de Productos Químicos	36
Seguridad en las Áreas de Almacenamiento de Materiales y/o Líquidos Inflamables o Combustibles.....	37
Manejo de Vehículos Livianos	38
Manejo de Maquinaria Pesada	39
Operación de Grúas.....	39
Operación de Camiones Grúa.....	41
Operación de Montacargas	41
Trabajos sobre cuerpos de agua.....	42
Consideraciones Generales	43
TÍTULO XI LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD	43
TÍTULO XII DISPOSICIONES FINALES	43

INTRODUCCIÓN

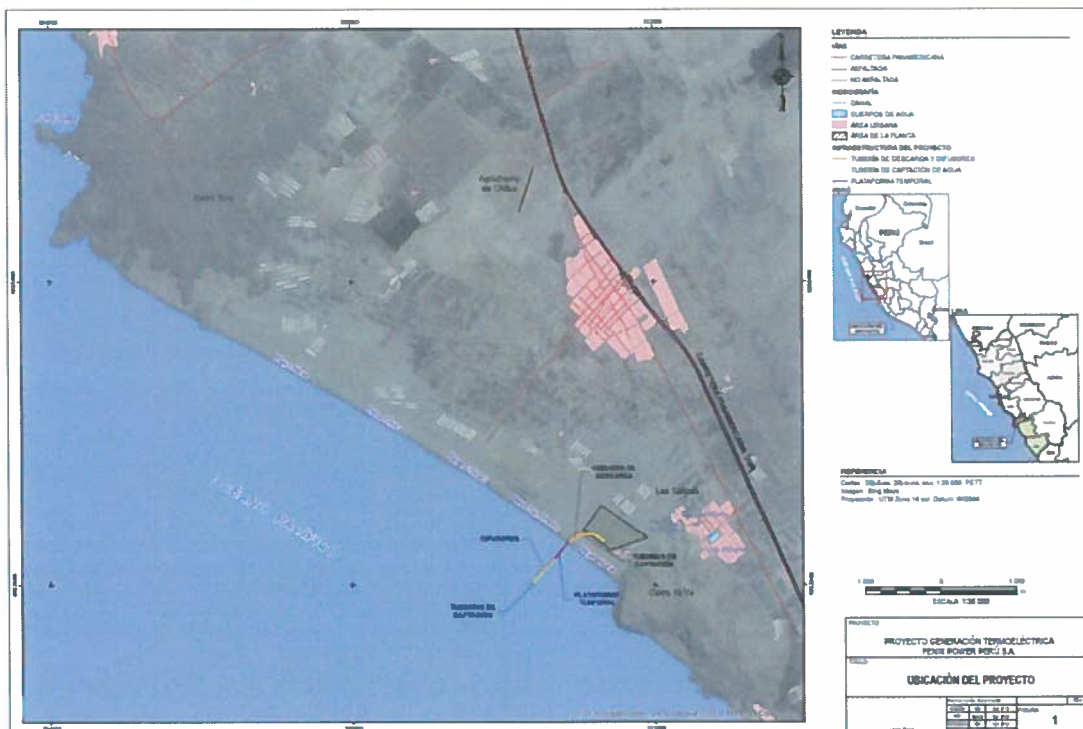
FENIX POWER PERÚ S.A., en adelante Fenix, ha establecido que el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo es de cumplimiento obligatorio para todo el personal que labore o preste servicios en sus instalaciones, con el propósito de garantizar la salud, la integridad física, la conservación del medio ambiente y la producción continua en las instalaciones dispuesto en la ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley 29783 y su Reglamento D.S. 005-2012-TR, Ley 30222 y su Reglamento D.S. 006-2014-TR y el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para las Actividades Eléctricas aprobado según R.M. N° 111-2013-MEM-DM; en adelante, el "RESESATE".

RESUMEN EJECUTIVO

Fenix se dedica al rubro de la generación de energía eléctrica y ha proyectado la construcción y operación de una planta generadora de electricidad de ciclo combinado con combustible primario a gas natural, con una capacidad nominal instalada de 560 MW. Para asegurar la capacidad de enfriamiento de la planta de generación, se requiere de agua de mar, para lo cual se cuenta con la instalación y operación de un sistema de toma y descarga de agua de mar.

En el presente periodo, tanto la central térmica como el ducto de suministro de gas y las líneas de transmisión se encuentran en etapa de pruebas y comisionado de los sistemas, después de esta etapa se iniciará la operación de la central generando energía eléctrica.

La Central Termoeléctrica se ubica cerca del poblado de Las Salinas, al sur de Chilca, provincia de Cañete, Departamento de Lima, aproximadamente a la altura del km. 64 de la carretera Panamericana Sur (Figura 1). La planta se ubica adyacente al litoral costero, específicamente entre Playa Yaya y Playa Chilca. Ambas playas se prolongan de sur a norte hasta la Playa Ñave, constituyendo estas tres una gran playa continua de arena en forma casi recta que se extiende por casi 8 km, entre las formaciones rocosas del Cerro Yaya al sur y Punta Lobos al norte. Estas playas presentan un ancho variable a lo largo del año entre 200 m a 350 m, y presentan una pendiente relativamente suave.



TÍTULO I LIDERAZGO EN LA SEGURIDAD Y SALUD

La Gerencia General de Fenix se compromete a liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes, enfermedades ocupacionales e incidentes medioambientales.

TÍTULO II POLÍTICA Y OBJETIVOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Objetivos y Alcance

Política de Seguridad Salud Ocupacional Medio Ambiente y Social

Artículo 1.- FENIX tiene como objetivo salvaguardar el bienestar de sus empleados, contratistas y personal adyacentes a la central.

FENIX, empresa generadora de electricidad, tiene el compromiso de conducir sus negocios de tal manera que se proteja la salud y la seguridad de sus colaboradores, sus socios y el público relacionado, mientras promueve el desarrollo sustentable a nivel local y en su área de influencia. Para alcanzar estos objetivos FENIX se compromete a:

- Monitorear y evaluar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, estándares y lineamientos de Seguridad, Salud, Medio Ambiente y de los aspectos sociales, en parte, a través de la implementación de un sistema de gestión documentado, focalizado en la mejora continua y en un programa de auditorías.
- Integrar las consideraciones de seguridad, ambiente y responsabilidad social en nuestra estrategia de negocio, en los procesos de trabajo y en las operaciones, posicionando a FENIX como un factor clave en la promoción del desarrollo local.
- Monitorear y comunicar nuestro desempeño en materia de Seguridad, Salud, Medio Ambiente y gestión Social a todos nuestros asociados.
- Comparar permanentemente nuestro desempeño en Seguridad, Salud, Medio Ambiente y Gestión Social con estándares reconocidos de la industria nacional e internacional.

Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

- Identificar, evaluar y gestionar las preocupaciones relacionadas con los temas sociales de nuestro negocio.
- Promover conductas ambientalmente responsables y la protección de los derechos humanos.
- Proporcionar el liderazgo y los recursos necesarios para permitir a los colaboradores realizar sus trabajos de manera segura y ambientalmente responsable y mejorar continuamente el desempeño de Seguridad, Salud, Medio Ambiente y Social.
- Implementar y mantener sistemas de gestión adecuados de respuesta ante emergencias, desastres y crisis.

Fenix promueve que todos los contratistas observen esta política, implementen prácticas justas de empleo, impulsen la apertura, la sostenibilidad y el respeto a los derechos de su personal, creando un ambiente de trabajo seguro y libre de hostilidad, donde todas las opiniones son respetadas

Artículo 2.- El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante “El Reglamento”) ha sido elaborado para orientar al -colaborador de la empresa, incluyendo a sus contratistas y subcontratistas, a fin de que mantengan una conducta dirigida hacia la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales, garantizando condiciones que aseguren su bienestar físico, mental y social, así mismo de manera específica se cuenta con procedimientos e instructivos dentro del sistema de gestión de seguridad y salud que deben ser de cumplimiento por parte de todo el personal.

Artículo 3.- Este Reglamento tiene como objetivos:

- a) Fomentar y divulgar una cultura de seguridad y salud en la empresa.
- b) Establecer la disposición adecuada de equipos y herramientas así como también de elementos de protección, en instalaciones seguras, además que cumplan con la certificación de calidad de los organismos competentes.
- c) Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los colaboradores, contratistas, proveedores y todos aquellos que presenten servicios en relación a la Empresa, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- d) Informar a los colaboradores las obligaciones que deben cumplir en materias de prevención de riesgos.
- e) Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos, en las diferentes actividades ejecutadas
- f) Señalar los reconocimientos y sanciones de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo, que deben aplicarse para el caso incumplimiento o de contravención sobre las

Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.

- g) Considerar y merituar todas las iniciativas de los colaboradores para mejorar o eliminar posibles fallas en las órdenes e instrucciones, en el equipo y en los instrumentos usados en el trabajo.
- h) Facilitar la identificación de los riesgos existentes en la entidad, para la evaluación, seguimiento, control y corrección de las situaciones potencialmente peligrosas.
- i) Establecer el sistema de preparación y respuesta a emergencias de la empresa.

Artículo 4.- Este reglamento será de aplicación y de cumplimiento general por los colaboradores de FENIX, contratistas y subcontratistas que presten servicios en cualquiera de sus instalaciones. No eximiendo a las reglamentaciones sectoriales en materia de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente aplicables.

Artículo 5.- El Reglamento no podrá ser modificado sin previa autorización. Cualquier sugerencia o recomendación que aporte una mejora a este documento, deberá someterse a consideración del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de Fenix Power.

TÍTULO III DEFINICIONES RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 6.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá de acuerdo a la terminología del RESESATE y del D.S 005-2012-TR por:

Accidente de Trabajo: Suceso repentino que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el colaborador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas del trabajo. Según su gravedad los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:

- 1) **Accidente Leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.
- 2) **Accidente Incapacitante:** suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:
 - 2.1. **Total Temporal:** cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.

Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

2.2. Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.

2.3. Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

3) Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del colaborador. Para efectos estadísticos debe considerarse la fecha del deceso.

No se considera como accidente de trabajo:

- El provocado intencionalmente por el colaborador o por su participación en riñas, peleas u otra acción ilegal.
- El que se produzca como consecuencia del incumplimiento del colaborador de una orden escrita específica del empleador.
- El producido durante los permisos, licencias, vacaciones o cualquier otra forma de suspensión del contrato de trabajo
- Los que se produzcan como consecuencia del uso de sustancias alcohólicas o estupefacientes por parte del colaborador
- Los producidos en caso de guerra civil o internacional, declarada o no, dentro o fuera del país, motín, conmoción contra el orden público o terrorismo.

Colaborador: Es el trabajador que se encuentra contratado directamente por Fenix Power Perú S.A., el cual, en virtud de la relación laboral subordinada que mantiene con la empresa, brinda un servicio de manera personal y directa a la misma, y percibe una remuneración, en contraprestación por el trabajo que realiza.

Emergencia: Evento no deseado que se presenta debido a factores naturales o como consecuencia de accidentes de trabajo, tales como: incendios, explosiones, sismos, deslizamientos, entre otros.

Enfermedad ocupacional o profesional: Enfermedad contraída como resultado a la exposición a factores de riesgos como agentes químicos, físicos, biológicos y ergonómicos, inherentes a la actividad laboral.

Equipos de protección personal: Los dispositivos específicos destinados a proteger al colaborador de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud en el trabajo.

Ergonomía: Es llamada también ingeniería humana, es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el colaborador, máquina y ambiente de trabajo, con el fin de adecuar los puestos, ambientes y organización del trabajo a las capacidades y limitaciones de los Trabajadores

Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

con el fin de minimizar la fatiga y el estrés y con ello incrementar el rendimiento y la seguridad del Trabajador.

Estadística de accidentes: Sistema de control de la información de los incidentes. Permite medir y utilizar esta información y las tendencias asociadas en forma proactiva y focalizada para reducir los índices de accidentabilidad.

Horas-hombre trabajadas: Es el número total de horas trabajadas por los colaboradores incluyendo los de operación, mantenimiento, labores administrativas, etc.

Incidente: Un acontecimiento no deseado, el que bajo circunstancias ligeramente diferentes pudo haber resultado en lesiones a las personas, daño a la propiedad o pérdida en un proceso de producción. Los incidentes son reportados a la autoridad en formatos especialmente preparados por la misma

Inspecciones periódicas: Técnica básica para la prevención de riesgos de accidentes, permitiendo la identificación de deficiencias, así como la adopción de medidas preventivas para evitarlas. Está orientada a evitar y controlar las deficiencias de las instalaciones, las máquinas y los equipos y en general las condiciones de trabajo.

Medidas de prevención: Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, dirigidas a proteger la salud de los colaboradores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores, medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de parte de los empleadores.

Observaciones Planeadas: Técnica basada para la prevención de accidentes a través de la identificación de deficiencias, durante el desarrollo de actividades específicas, así como el control de las medidas existentes para evitarlos.

Prevención de accidentes: Conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de las operaciones con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.

Peligro: Propiedad o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente.

Riesgo: Probabilidad de que un peligro se materialice en unas determinadas condiciones y produzca daños a las personas, equipos y al ambiente.

Seguridad: Son todas aquellas acciones y actividades que permiten que el colaborador labore en condiciones seguras, tanto ambientales como personales, con el fin de conservar la salud y

preservar los recursos humanos y materiales.

TÍTULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COLABORADORES DE LA ENTIDAD Y DE SUS CONTRATISTAS EN LOS ASPECTOS DE SEGURIDAD DE LA EMPRESA

De la Empresa

Artículo 7.- Fenix asume su responsabilidad y garantiza el cumplimiento de las obligaciones en seguridad y salud en los trabajos establecidos en el presente Reglamento, para lo cual se compromete a:

- a) Velar por el cumplimiento del Reglamento.
- b) Instruir a sus colaboradores, contratistas, visitantes y clientes que recorren las instalaciones, respecto a los riesgos que están expuestos con relación a su operación, adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes y/o enfermedades en su actividad.
- c) Realizar y mantener actualizada una evaluación de los riesgos existentes en las diferentes actividades de la empresa.
- d) Vigilar a través de sus supervisores que los colaboradores contratistas, sub contratistas, empresas especiales de servicios, proveedores y visitantes cumplan con el presente reglamento y con las normas establecidas por Fenix.
- e) Prever que la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales concurrentes en el centro de trabajo, no generen daños en la salud de los colaboradores.
- f) Realizar auditorías periódicas a fin de comprobar si el Sistema de Gestión en la empresa es el adecuado para la prevención de los riesgos laborales.
- g) Mantener condiciones seguras de trabajo mediante la realización de inspecciones y la adopción de medidas correctivas cuando corresponda.
- h) Entregar a los colaboradores de Fenix, al de los contratistas y subcontratistas la información e instrucciones correspondientes, con relación a los riesgos existentes en las diferentes actividades; así como las medidas de protección y prevención correspondientes.
- i) Ejecutar los programas de entrenamiento y capacitación en seguridad y salud para sus colaboradores incluyendo el asegurarse que el personal contratista tenga el suyo.
- j) Otorgar los equipos de protección e implementos de seguridad a sus colaboradores y verificar que los contratistas hagan lo propio con los suyos.
- k) Establecer las medidas y dar instrucciones necesarias para que, en caso de peligro grave,

Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

inminente e inevitable, los colaboradores tanto de la empresa como de sus contratistas y subcontratistas puedan interrumpir su actividad y, si fuera necesario, abandonar de inmediato el lugar de trabajo.

- l) Practicar exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral de sus colaboradores, así como verificar su cumplimiento por los contratistas.
- m) Cubrir las aportaciones del Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo para efecto de las coberturas por accidente de trabajo y enfermedades profesionales y de las pólizas de accidentes, de acuerdo con la legislación laboral vigente; y verificar su cumplimiento y vigencia por los contratistas.
- n) Tener información escrita de la nómina del personal del contratista y subcontratistas que efectúe los trabajos y las personas responsables de las cuadrillas o grupos; así como la información de la fecha de inicio o reinicio de las labores, el plazo y la secuencia de las actividades, a fin de coordinar las actividades de supervisión y medidas de seguridad.
- o) Asegurar la disponibilidad de recursos para la evacuación de accidentados que requieran atención urgente en centros hospitalarios.
- p) Vigilar que sus contratistas y subcontratistas cumplan con el Reglamento y demás normas de seguridad aplicables.
- q) Cumplir con las disposiciones del Reglamento SST y hacer entrega del mismo a todos sus colaboradores.
- r) Tomar medidas que eviten las labores peligrosas a colaboradoras en período de embarazo o lactancia conforme a ley, así como de no emplear adolescentes a actividades peligrosas.
- s) Dar las facilidades y dar soporte al Comité de Seguridad para el cumplimiento de sus funciones.
- t) Implementar las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De los Supervisores

Artículo 8.- Los Supervisores de Fenix son los colaboradores que tienen mando directo sobre uno o más colaboradores y/o son los responsables del proceso sobre el cual se realizan las actividades.

Tienen las siguientes obligaciones:

- a. Hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento a los colaboradores, contratistas y visitantes bajo su supervisión,
- b. Acercarse a otros que no estén bajo su supervisión pero que puedan estar en riesgo para ayudarlos a evitarlo.
- c. Reportar al Jefe HSE, casos de incumplimiento del presente Reglamento para ser puestos en conocimiento del Área de Gestión Humana y se adopten las medidas que correspondan según el Reglamento Interno de Trabajo
- d. Proponer formas de mejorar los procedimientos, el presente Reglamento y las instalaciones para mejorar las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente.

Tienen los siguientes derechos:

- a. Tienen el derecho de ser escuchados por los supervisores superiores y de representar los intereses de sus subordinados, contratistas y visitantes a su cargo.
- b. En caso de presentarse un riesgo grave e inminente antes o durante el desarrollo de sus actividades, tiene el derecho de negarse a iniciar o autorizar el inicio del trabajo, a paralizar las labores y si fuera necesario, abandonar de inmediato el lugar de trabajo a fin de resguardar su integridad física, la de terceros y/o la preservación del medio ambiente.

De los Colaboradores

Artículo 9.- Todo colaborador (incluyendo el colaborador de contratista) tendrá los siguientes derechos y deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Derechos

- a. Derecho a la información, consulta y participación, formación en materia preventiva, paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente; derecho a la vigilancia de su estado de salud.
- b. Todo colaborador es absolutamente responsable de la conservación de su propia salud ocupacional y de su seguridad personal en el trabajo.
- c. Elegir a su representante para el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo a lo estipulado en la ley vigente.
- d. En caso de presentarse un riesgo grave e inminente antes o durante el desarrollo de sus actividades, tiene el derecho de negarse a iniciar el trabajo, a paralizar sus labores y si fuera necesario, abandonar de inmediato el lugar de trabajo a fin de resguardar su integridad física, la de terceros y/o la preservación del medio ambiente.
- e. Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados de forma expresa así como a los procesos de rehabilitación integral.
- f. Todo colaborador nuevo recibirá una inducción en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, en la cual se le darán a conocer los riesgos que involucra su trabajo, la forma correcta de utilizar los elementos y equipos de protección y las medidas de prevención que debe adoptar.

Deberes

- g. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de seguridad y salud ocupacional impartidas por la empresa
- h. Participar activa y responsablemente en la capacitación y difusión de las normas, programas y planes de seguridad de la empresa.
- i. Utilizar adecuada y responsablemente los instrumentos, materiales o herramientas así como los equipos de protección personal o colectiva que la empresa proporcione.
- j. No operar, maniobrar, poner en funcionamiento o sacar de operación ninguna

Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

- máquina o equipo sin autorización expresa o escrita de su jefatura.
- k. Reportar inmediatamente a su jefe inmediato acerca de las condiciones y actos sub estándares que observen en el desarrollo de sus actividades.
- l. Colaborar plenamente en la investigación de los accidentes en el ámbito de trabajo correspondiente
- m. Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento.

De los Contratistas

Artículo 10.- Las Empresas Contratistas deberán cumplir con los requerimientos mínimos de HSE antes de iniciar trabajos y durante los trabajos estos deberán:

Se encuentran obligados a:

- a. Efectuar el análisis de riesgo antes de iniciar sus trabajos, implementar las medidas de mitigación correspondientes y difundir a su personal el resultado del análisis. Cuando aparezcan nuevos riesgos o se modifiquen los existentes se volverá a efectuar el análisis, aplicar las nuevas medidas de mitigación y efectuar la difusión a sus colaboradores y otras personas que estuvieran expuestas a estos riesgos.
- b. Cubrir el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo a los colaboradores para efectos de las coberturas por accidente de trabajo, enfermedades ocupacionales y cobertura de pensiones, así como de las pólizas de accidentes, de acuerdo con la legislación laboral vigente.
- c. Presentar la relación de sus colaboradores (Cuando menos 48 horas de anticipación) debiendo incluir su documento de identidad y especialidad, SCTR pensión y Salud vigentes y aptitud médica para realizar su labor.
- d. Proveer a todos sus colaboradores de los implementos, equipos de protección personal y ropa de trabajo de acuerdo a los estándares de Fenix, siendo de su responsabilidad el uso que hagan de dichos implementos.
- e. Adoptar las medidas necesarias para que sus colaboradores reciban la información y las instrucciones adecuadas, con relación a los riesgos existentes en las diferentes actividades, así como las medidas de protección y prevención correspondientes.
- f. Asegurar el cumplimiento por parte de sus colaboradores de todas las obligaciones detalladas en este reglamento.
- g. Efectuar a todos sus colaboradores un examen médico ocupacional de ingreso, periódico y de retiro de acuerdo a la regulación vigente respectiva.
- h. Tienen la responsabilidad de reportar todos los accidentes e incidentes a FENIX, en lo posible inmediatamente después de ocurrido el evento como máximo antes del término de la jornada, así como reportarlos a su autoridad sectorial competente.

Normas de conducta personal

El desarrollo de este título será cubierto en el Reglamento Interno de Trabajo.

Del Comité y/o sub Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo

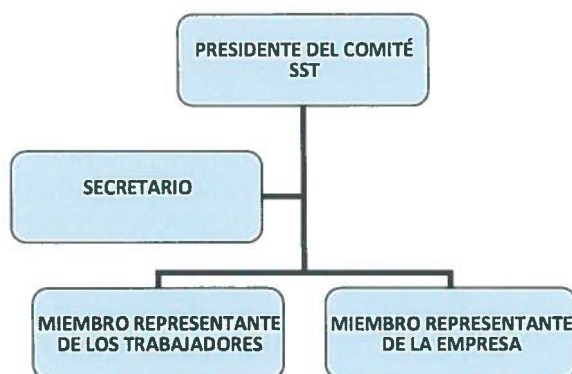
Artículo 11.- La empresa contará con un Comité y/o Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo sentar en un acta de reunión todos los acuerdos adoptados en cada sesión y el cumplimiento de los mismos en el plazo previsto. El Comité y/o Sub comité de seguridad y salud en el trabajo (o supervisor de seguridad y salud en el trabajo) tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- f. Aprobar el plan anual de capacitación de los colaboradores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- g. Promover que todos los nuevos colaboradores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- h. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i. Asegurar que los colaboradores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- j. Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los colaboradores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los colaboradores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- k. Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- l. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.

Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

- m. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- n. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- o. Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
- p. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- q. Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- r. Reportar a Ministerio de Trabajo la siguiente información:
 - r.1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - r.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - r.3) Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - r.4) Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- s. Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- t. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

FENIX adoptará el siguiente organigrama para su Comité de Seguridad, Salud y Medio Ambiente



TÍTULO V ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

Artículo 12.- FENIX como responsable de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización. Así mismo delega sus funciones de implementación del sistema de gestión al área de HSE para que se encarguen del desarrollo, aplicación y resultados del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, quien rendirá cuentas de sus acciones a la Alta Dirección de la empresa y a las autoridades competentes, ello no exime a FENIX de su deber de prevención y, de ser el caso, de resarcimiento.

Artículo 13.- FENIX define los requisitos de competencia necesarios para cada puesto de trabajo y adopta disposiciones para que todo colaborador de la organización esté capacitado para asumir deberes y obligaciones relativos a la seguridad y salud, debiendo establecer programas de capacitación y entrenamiento para que se logre y mantenga las competencias establecidas.

Artículo 14.- Así mismo, se mantienen e implementan registros y documentación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, asegurando que se mantengan actualizados y a disposición de los colaboradores y de la autoridad competente, respetando el derecho a la confidencialidad, siendo éstos:

- a. Registro de accidentes de trabajo e incidentes, en el que deberá constar la investigación y las medidas correctivas.
- b. Registro de enfermedades ocupacionales.
- c. Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- d. Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos y factores de riesgo ergonómicos.
- e. Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- f. Estadísticas de seguridad y salud.
- g. Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- h. Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- i. Registro de auditorías

Los registros a que se refiere los incisos a y b deberán ser llevados también por la empresa usuaria para el personal que desarrolle labores de intermediación laboral, así como para los que prestan servicios de manera independiente, contratistas, subcontratistas o bajo convenios de modalidades formativas, de ser el caso, siempre que las actividades se desarrollen en las instalaciones de FENIX.

TÍTULO VI DISPOSICIONES SOBRE MEDIDAS DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Artículo 15.- Es responsabilidad de las gerencias, supervisores y coordinadores exigir que el personal bajo su dirección, cumplan con todas las normas, directivas y procedimientos de trabajo aplicables en el desarrollo de sus labores.

Artículo 16.- Para lograr un eficiente control de la seguridad y salud en el trabajo FENIX deberá:

- Efectuar inspecciones y observaciones planeadas de acuerdo a su programa anual que incluyan: locales y áreas de trabajo; instalaciones, herramientas, maquinaria y equipo; y, cumplimiento de los procedimientos de trabajo, implementos de protección y señalización.
- Involucrar a todos sus colaboradores, promoviendo una consistente cultura preventiva y resaltando las ventajas de la prevención de riesgos.
- Instruir a todos sus colaboradores sobre los riesgos a que se encuentran expuestos, y exigirles que cumplan con todas las directivas de prevención de riesgos a fin de evitar accidentes y enfermedades profesionales.
- Elaborar los Procedimientos de Trabajo que se requieran tomando en consideración los aspectos de seguridad y conservación del medio ambiente.
- Verificar que todos sus colaboradores cuenten con todas las prendas de protección personal e implementos de seguridad idóneos, incluyendo ropa de trabajo, para efectuar un trabajo seguro.
- Identificar, notificar e investigar todas las lesiones, enfermedades y dolencias originadas por el trabajo de sus supervisados, así como las pérdidas a la propiedad, daño al medio ambiente e incidentes en general.
- Prohibir que se efectúe determinado trabajo, o paralizarlo dado el caso, cuando advierta peligro inminente de accidente o siniestro. En caso necesario el supervisor o persona encargada del trabajo evacuará el área de trabajo.
- Colocar afiches y avisos alusivos al trabajo seguro, y programar cursos y charlas de seguridad controlando que sus supervisados asistan a los mismos.

TÍTULO VII DIRECTIVAS ACERCA DE LA SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES

Áreas Administrativas

Artículo 17.- Los pasillos o zonas de tránsito y las salidas deben mantenerse en todos momentos libres de obstáculos (cajas, papeleras, cables, mobiliario, etc.)

Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 18.- El mobiliario y los enseres de oficina deberán ubicarse de modo que permitan mantener pasillos amplios que faciliten la evacuación rápida en caso de emergencia. Los armarios y estantes altos se deberán anclar o asegurar para evitar su desplazamiento o caída en caso de sismo.

Artículo 19.- Los cajones, gabinetes de archivos y escritorios no deben permanecer abiertos, ni abrirse en forma excesiva para prevenir su caída. Asimismo se deben evitar abrir más de un cajón a la vez.

Artículo 20.- El llenado de cajones de armarios y archivadores deberá efectuarse de abajo hacia arriba y el vaciado de arriba hacia abajo. Siempre colocar el contenido más pesado en los cajones de nivel inferior.

Artículo 21.- Verifique siempre que la silla o sillón donde se va a sentar se encuentre en buen estado y cuide de mantener en todo momento las patas del referido mueble apoyadas sobre el piso.

Artículo 22.- Evite almacenar objetos, especialmente los pesados, donde sea difícil alcanzarlos o donde se puedan caer.

Artículo 23.- Cuando levante o traslade mobiliario solicite ayuda si el mueble es muy pesado o difícil de manipular. El traslado de escritorios, archivadores y similares deberá efectuarse retirando la cajonería.

Artículo 24.- Guarde los objetos cortantes y punzantes (tijeras, abrecartas, cuchillas, etc.) en un lugar seguro tan pronto termine de utilizarlos. Nunca los coloque en su bolsillo, salvo que las puntas se encuentren protegidas.

Artículo 25.- Evite sobrecargar las instalaciones eléctricas conectando varios enchufes a un solo tomacorriente. Nunca desconecte los equipos eléctricos tirando del cordón de alimentación, jale del enchufe.

Artículo 26.- Las cafeteras, calentadores eléctricos o similares sólo podrán utilizarse si se encuentran ubicados en lugares asignados. Estos equipos deberán quedar desconectados de las fuentes eléctricas al término de la jornada laboral.

Artículo 27.- Los colaboradores deben conocer la ubicación de los extintores y la forma correcta de utilizarlos. Asimismo, deberán conocer las zonas de seguridad, las vías de escape, las salidas y las directivas de actuación en caso de evacuación ante emergencias, para lo cual deben participar en simulacros de evacuación en forma periódica.

Del Ingreso a las Instalaciones de Fenix

Artículo 28.- Toda persona que requiera ingresar a las instalaciones de Fenix, deberá cumplir con lo establecido en el procedimiento de ingreso y visita vigente:

- a. Debe identificarse y portar su documento de identificación para presentarlo al personal de vigilancia antes de ingresar a trabajar en las instalaciones.
- b. El ingreso de visitantes o Contratistas requiere la autorización del colaborador de Fenix que atenderá la visita y se controla mediante el uso de documento de identidad, pasaporte o fotocheck.
- c. Los visitantes deberán recibir una charla de inducción dada por el área de HSE o el colaborador de Fenix a cargo de la visita.
- d. Los contratistas que realicen actividades en las instalaciones de Fenix deberán tener la homologación HSE vigente.

TÍTULO VIII DIRECTIVAS PARA EL USO ADECUADO Y OBLIGADO DE LOS IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD DE LOS COLABORADORES

Equipos de Protección Personal

Artículo 29.- Todos los colaboradores están obligados a usar en forma adecuada los equipos de protección personal (EPP) que les proporcione la empresa. El equipo de protección personal básico a usar en todo momento en las zonas industriales está conformado por casco de seguridad, lentes de seguridad, calzado de seguridad y protección auditiva. El equipo de protección personal específico se determinará de acuerdo a la evaluación de riesgos previa al inicio de las actividades.

Artículo 30.- Los visitantes y/o terceros autorizados a ingresar a la zona industrial, deberán recibir y usar equipos de protección personal que los protejan de los riesgos a que se encontrarán expuestos. Deberá asimismo estar acompañados en todo momento por un colaborador de FENIX que se encargará de velar por su seguridad.

Artículo 31.- Los equipos de protección personal serán entregados al colaborador en función de los riesgos a los que se encuentren expuestos con motivo de su trabajo.

Artículo 32.- Para el ingreso de visitantes y/o terceros a las zonas administrativas, se requerirá de la entrega de equipos de protección personal siempre y cuando su acceso atraviese una zona industrial, y su ingreso seguirá el procedimiento de acceso vigente.

Artículo 33.- El colaborador antes de iniciar su jornada de trabajo debe inspeccionar sus equipos

Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

de manera rutinaria antes de iniciar su trabajo, en caso de encontrar fallas o anomalías comunicarlo de inmediato a fin de que proceda al cambio del equipo.

Artículo 34.- El cambio o la reposición de un equipo de protección personal no supondrá costo alguno para el colaborador, excepto por actos comprobados de negligencia o falta de cuidado

Artículo 35.- El colaborador no debe cambiar, alterar, dañar, destruir, modificar o realizar uso indebido de su equipo de protección personal.

TÍTULO IX PROCEDIMIENTOS Y REGISTROS ESPECÍFICOS PARA CASOS DE CONTINGENCIAS

Prevención y Control de Incendios

Artículo 36.- Conservar las áreas de trabajo limpias y ordenadas, evitando el derrame de líquidos combustibles y la acumulación de trapos engrasados, virutas, papeles, cartones y similares. Utilizar los depósitos destinados para desperdicios.

Artículo 37.- Mantener siempre una zona de seguridad (sin combustibles ni materiales inflamables) alrededor de los equipos e instalaciones eléctricas.

Artículo 38.- Nunca sobrecargar los tomacorrientes y comunicar de inmediato sobre cualquier anomalía o desperfecto que se detecte en las instalaciones eléctricas al responsable del área involucrada.

Artículo 39.- No aproximar focos de calor a materiales combustibles e inflamables, respetar los avisos de prohibición de fumar, y solicitar permiso para trabajos en caliente.

Artículo 40.- Inspeccionar el lugar de trabajo al finalizar la jornada laboral para asegurar que no exista la presencia simultánea de focos de ignición (por ejemplo lámparas a gas, faroles, fósforos, encendedores de cigarrillos, bengalas, sistema de iluminación no aprobados de acuerdo a normas) y materiales combustibles. Si es posible, desconectar los aparatos eléctricos que no se requiera mantener conectados.

Artículo 41.- Efectuar un mantenimiento adecuado de los recipientes a presión y de los equipos eléctricos, verificando regularmente la operatividad de los sistemas de seguridad y protección que poseen.

Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 42.- No se deberán obstaculizar por ningún motivo los recorridos y salidas de evacuación y emergencia, así como el acceso a los equipos contra incendios tales como extintores, tomas de agua (hidrantes y gabinetes contra incendios), monitores y estaciones de bombeo.

Artículo 43.- Todos los equipos contra incendios, móviles o fijos, deberán ser mantenidos en los lugares asignados y en zonas debidamente señalizadas, listos para ser usados. Deberán inspeccionarse y probarse regularmente para garantizar su óptima operatividad cuando se les requiera, poniendo especial énfasis en la red contra incendio en lo que respecta a reserva y presión de agua.

Artículo 44.- La Empresa contará con un plan de contingencia para el caso de incendio; que incluya la formación y entrenamiento del personal y/o brigadas y la programación de simulacros de lucha contra incendios.

Artículo 45.- En caso de incendios eléctricos, no se permitirá la manipulación de equipos e instalaciones por personal no experto, incluido el del cuerpo de bomberos o el de las brigadas de emergencia. Deberá intervenir solamente personal de servicio a cuyo cargo se encuentran los equipos e instalaciones eléctricas, y que se encuentre debidamente entrenado en aplicación de planes de acción o respuesta para estos casos. En caso se decida la intervención de los bomberos, estas deberán ser las unidades especializadas y deberán contar con el soporte técnico de personal de Fenix.

Preparación y Respuesta a Emergencias

Artículo 46.- La Empresa contará con un Plan de Contingencias que incluye entre otros temas:

- a. Lucha contra incendios.
- b. Respuesta a emergencias médicas.
- c. Evacuación.
- d. Respuesta a emergencias de materiales peligrosos.

Éstos serán difundidos a todos los colaboradores, se brindará capacitación especializada a los brigadistas y se programará la ejecución de simulacros.

Artículo 47.- La Empresa contará con Puestos de Comando, preparados para actuar eficientemente ante las diversas contingencias que puedan producirse.

Artículo 48.- Los planes de contingencias deberán ser redactados en su totalidad y puestos en conocimiento de los miembros participantes en el plan y de los colaboradores en general.

Primeros Auxilios

Artículo 49.- FENIX tiene la obligación de proporcionar a sus colaboradores en forma gratuita, inmediata, y en el lugar del accidente, asistencia médica y de primeros auxilios. Además, deberá cubrir, al menos, los gastos de un examen médico completo anual en prevención de enfermedades profesionales.

Artículo 50.- La atención de primeros auxilios estará encaminada a cumplir con las siguientes misiones principales:

- a. Aliviar o controlar los factores que hacen sufrir al lesionado o poner en riesgo su vida.
- b. Evitar más lesiones de los ya producidos.
- c. Recuperar la vida a quien está en trance de perderla.
- d. Proteger las heridas de posibles infecciones o complicaciones.
- e. Transportar al herido en las condiciones y el tiempo más favorable, hasta que pueda recibir asistencia definitiva.

Artículo 51.- FENIX establece la formación en Primeros Auxilios a sus colaboradores para actuar en caso de emergencias médicas, así como capacitación y entrenamiento al personal propio y se asegura que sus contratistas cumplan con este requisito.

Artículo 52.- FENIX dispone de botiquines de primeros auxilios debidamente implementados.

Artículo 53.- FENIX asegura el traslado, determinación del vehículo que transportará al lesionado, quien lo conducirá, porque camino y hacia donde, así mismo asegurar las condiciones adecuadas de operatividad del mismo.

Accidentes e Incidentes

Artículo 54.- Todo accidente ocurrido en las instalaciones de la Empresa, por leve que sea, que afecte a un colaborador de la Empresa ó de las contratistas, subcontratistas o terceros, así como todo incidente, en el que se vea involucrado o sobre el cual tenga noticia un colaborador, deberá ser comunicado por éste a su jefe inmediato y/o Responsable de HSE a la brevedad posible y a más tardar al término de la jornada laboral en la que ocurrió.

Artículo 55.- El colaborador que reciba una notificación de accidente/ incidente o se encuentre presente al ocurrir el mismo, deberá comunicarlo inmediatamente al Jefe de Brigada (Jefe de Turno), este último coordinará y se dará aviso al Gerente de Planta y al Jefe de HSE de la empresa.

Artículo 56.- Cuando ocurran accidentes graves o fatales relacionados con personal de la Empresa, sus contratistas, subcontratistas o terceros que se encuentren en las instalaciones de la Empresa o en lugares de trabajo fuera de éstas, se reportará en los plazos establecidos en la legislación vigente a la Autoridad Competente, de acuerdo al procedimiento vigente de reporte de incidentes y accidentes.

Artículo 57.- Cuando se efectúe la investigación de accidentes / incidentes se deberá tener en cuenta que el propósito de esta diligencia es la determinación de las causas de los mismos, a fin de implementar las medidas de control que se requieran para evitar su re-ocurrencia.

Artículo 58.- FENIX está obligada a prestar el servicio de traslado de los accidentados a los centros hospitalarios.

Vías de evacuación

Artículo 59.- Las áreas de paso, salidas y vías de circulación de los lugares de trabajo y en especial las previstas para evacuación en casos de emergencia, deberán permanecer libres de obstáculos, bien iluminadas y señalizadas, de tal forma que sea posible utilizarlas sin dificultad en todo momento.

TÍTULO X PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO ESPECÍFICOS PARA LAS ACTIVIDADES ELÉCTRICAS DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Instalaciones Industriales

Artículo 60.- Para el ingreso de personal de empresas contratistas a las instalaciones de la empresa, se deberá solicitar la autorización de ingreso de acuerdo a los procedimientos de acceso establecidos. Las empresas contratistas deberán cumplir lo definido en "Homologación y Evaluación HSE de Proveedores" (HSE-2.1.2-IA-001) y "Guía HSE para Proveedores (HSE-2.1.2-GA-001).

Artículo 61.- Todo colaborador nuevo, recibirá una inducción en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, en la cual se le darán a conocer los riesgos que involucra su trabajo, la forma correcta de utilizar los elementos y equipos de protección y las medidas de prevención que debe adoptar.

Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 62.- Todo colaborador que deba ejecutar sus labores en actividades que, por su naturaleza, presenten riesgos medios (Clasificación de acuerdo a la metodología IPER-C) recibirá de su supervisor inmediato un adiestramiento o instrucción previa.

Artículo 63.- Se deberá contar con procedimientos o instructivos de trabajo para efectuar cualquier labor de construcción, montaje, instalación, operación, mantenimiento, desmontaje, inspección, etc., cuando ésta conlleve un riesgo alto en su realización para el colaborador, otras personas y/o las instalaciones de la Empresa o de terceros.

Artículo 64.- En la elaboración de procedimientos o instructivos de trabajo, se deberá considerar los siguientes aspectos: el alcance del trabajo, responsabilidades del personal, instrucciones específicas de trabajo, seguridad y conservación del medio ambiente, evaluación de los riesgos y los impactos ambientales inherentes al trabajo y otros aplicables.

Artículo 65.- Se contará con cuartos de vestuario con armarios o casilleros así como de duchas cuando los colaboradores tengan que usar ropa de trabajo si así lo requieran.

Artículo 66.- La temperatura en los locales de trabajo debe ser adecuada al organismo humano durante el tiempo de trabajo, teniendo en cuenta el tipo de trabajo y esfuerzo físico a que están sometidos los colaboradores, debiendo evitarse el stress térmico.

Artículo 67.- En las zonas, áreas o secciones de trabajo que no cuenten con iluminación natural o ésta sea insuficiente, se empleará iluminación artificial adecuada.

Relación de Estándares de Seguridad

Fenix, establecerá especificaciones técnicas en materia de seguridad y salud, las cuales son de cumplimiento mínimo. Estas son, pero no se limitan a:

HSE-2.1.1-IA-001	IA	Perfil de riesgo por puesto de trabajo
HSE-2.1.2-IA-001	IA	Homologación y Evaluación HSE de Proveedores
HSE-2.1.2-GA-001	GA	Guía HSE para proveedores
HSE-2.1.3-IA-001	IA	Estudio de riesgos (TdR y Estudio de Riesgo)
HSE-2.1.4-IA-001	IA	Plan de contingencia (TdR y PC)
HSE-2.1.5-IA-001	IA	Elaboración de ATS

Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

HSE-2.1.6-IA-001	IA	Identificación de peligros, Valoración y Control de Riesgos
HSE-2.1.7-GO-001	GO	Bloqueo y Etiquetado
HSE-2.1.7-GO-002	GO	Medición de gases
HSE-2.1.7-GO-003	GO	Riesgo Eléctrico
HSE-2.1.7-GO-004	GO	Trabajos marítimos
HSE-2.1.7-IA-002	IA	Permiso para Trabajo en Espacio Confinado
HSE-2.1.7-IA-003	IA	Permiso para Trabajo en Altura
HSE-2.1.7-IA-004	IA	Permiso para Trabajo en Caliente
HSE-2.1.8-GO-001	GO	Gestión de EPPs
HSE-2.1.9-IA-001	IA	Pasaporte de Seguridad por puesto de trabajo
HSE-2.2.0-PP-001	PP	Programa de Actividades de Seguridad PAAS
HSE-2.3.0-IA-001	IA	Simulacros
HSE-2.4.0-IA-001	IA	Inspección de Seguridad
HSE-2.5.0-IA-001	IA	Investigación de Incidentes y Accidentes
HSE-2.5.1-GA-001	GA	Guía de Análisis de Causa Raíz de Accidentes
HSE-2.6.0-IA-001	IA	Informe de Gestión HSE
HSE-2.6.1-IA-001	IA	Reportes semanal de estadísticas
HSE-3.1.0-PR-001	PR	Elaboración de Informes Ambientales
HSE-3.10.0-PP-001	PP	Actualización del EIA
HSE-3.2.0-PR-001	PR	Inspecciones Ambientales a los procesos
HSE-3.3.1-IA-001	IA	Elaboración de matriz de impactos ambientales
HSE-3.4.0-GO-001	GO	Manejo de Materiales Peligrosos (Transporte, almacenamiento, manipulación)
HSE-3.6.0-GO-001	GO	Gestión de Residuos Sólidos
HSE-3.6.0-GO-002	GO	Manejo de Residuos Peligrosos
HSE-3.7.0-PR-001	PR	Monitoreo Ambiental
HSE-3.8.0-PP-001	PP	Programa de Actividades de Gestión Ambiental
HSE-3.1.0-PR-002	PR	Gestión de emergencias ambientales
HSE-1.0.0-PR-001	PR	Planificación HSE (PAAS)

Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

HSE-1.1.0-IA-001	IA	Visado de aptitud de Exámenes Médicos Ocupacionales
HSE-1.1.0-PR-001	PR	Protocolos para Examen Médico Ocupacionales
HSE-1.2.0-PR-001	PR	Diseño de Perfil del puesto de trabajo Seguridad y Salud Ocupacional
HSE-1.3.0-PR-001	PR	Vigilancia Epidemiológica
HSE-1.3.1-IA-002	IA	Evaluación Disergonomica (TdR)
HSE-1.4.3-PP-001	PP	Programa de Ergonomía
HSE-1.4.5-IA-001	IA	Conservación Auditiva
HSE-1.5.0-PR-001	PR	Inspecciones y evaluaciones de Salud
HSE-1.6.0-PR-001	PR	Botiquines y Primeros Auxilios
HSE-1.6.1-GO-002	GO	Manual de Botiquín de Primeros Auxilios

Orden y Limpieza

Artículo 68.- Cada colaborador tiene la responsabilidad de mantener limpio y ordenado su lugar de trabajo. Depositará los desechos en los contenedores que corresponda según procedimiento de gestión de residuos, cuidando de no dejar abandonadas herramientas, equipos, cables, mangueras, etc. en el suelo o banco de trabajo. Ninguna labor se considerará terminada si el área de trabajo no queda limpia y ordenada.

Artículo 69.- FENIX realizará inspecciones de las áreas de trabajo periódicamente para verificar el orden, limpieza, y cumplimiento de las disposiciones internas sobre procedimientos específicos establecidos de las diversas operaciones que se realicen en sus instalaciones.

Higiene industrial

Artículo 70.- FENIX incentivará la formación de hábitos higiene y salud ocupacional dentro de sus instalaciones.

Artículo 71.- FENIX programará y ejecutará acciones de educación sanitaria, como la promoción de la salud acerca de enfermedades infectas contagiosas, venéreas, sociales, inmunizaciones (tétano), control de plagas (fumigación y desinfección de ambientes).

Señalización

Artículo 72.- Respetar los letreros de señalización y avisos instalados en las diferentes áreas de trabajo.

Trabajos en Altura

Artículo 73.- Todo trabajo realizado a una altura de 1.80 metros o más requerirá de "Permiso para Trabajos en Altura (HSE-2.1.7-IA-003), asimismo requerirá un sistema anti-caídas, excepto cuando se realice trabajo en las siguientes condiciones.

- a. Plataformas permanentes que cuenten con pasamanos y rieles intermedios.
- b. Andamios provisionales y áreas de tránsito protegidas por pasamanos apropiados y rieles intermedios.
- c. Escaleras con jaula fija.
- d. Escaleras portátiles.

Artículo 74.- Para trabajos en altura comprendido entre 1.80 a 4.50 metros, se utilizará un arnés, bloques retráctiles, barandas, anclajes, o cualquier sistema de protección contra caídas que sea el más adecuado para la actividad. NO se utilizará un absorbedor de impacto (éstos dispositivos agregan hasta 1.20 metros a la longitud del elemento de amarre, al extenderse).

Artículo 75.- Para trabajos en altura a 4.50 metros o más, se utilizará un arnés, un elemento de amarre de 1.80 metros que incluye un dispositivo absorbedor de impacto y un punto de anclaje adecuado.

Artículo 76.- El anclaje del sistema anti-caída será situado preferentemente por encima de la posición del usuario (enganche por encima del hombro).

Artículo 77.- No se debe anclar líneas de sujeción de los equipos anti-caídas, a piezas móviles o poco resistentes (tuberías, soportes, andamios, escaleras, etc.).

Artículo 78.- Se delimitará la proyección del área de trabajo al nivel inferior con cinta que prohíba el paso.

Artículo 79.- No se debe permitir la reparación de arneses de seguridad ni líneas de amarre.

Artículo 80.- Los arneses de seguridad y líneas de amarre deberán ser de nylon de ½ pulgada o material equivalente. Con fuerza nominal de ruptura de 6,000 libras.

Andamios y Escaleras Portátiles

Artículo 81.- Los andamios deberán apoyarse sobre base firme. Si se requiere utilizar tacos de apoyo para nivelar el andamio, deberá asegurarse que sean resistentes y no se puedan desplazar.

Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

La estructura de los andamios debe contar crucetas o arriostres laterales completos y encontrarse estabilizada con templadores o anclajes que eviten su volteo por acción de cargas laterales (impacto, sismo).

Artículo 82.- Las plataformas de trabajo de los andamios y en general cualquier plataforma de trabajo, deberá poseer un ancho mínimo de 0.60 m, tener resistencia acorde a la carga que va a soportar, encontrarse en buen estado y mantenerse firmemente fijada a sus soportes.

Artículo 83.- Las escaleras portátiles de fibra de vidrio no deberán presentar daños en ninguna de sus partes. Serán de longitud adecuada al uso que se le quiere dar, no permitiéndose empatar escaleras. Si se usan como acceso de un nivel a otro, deberán asegurarse en la parte inferior o superior y sobrepasar el punto de llegada en 1 m como mínimo. Las escaleras de tijera deberán contar con un tirante que limite su apertura.

Artículo 84.- La colocación de una escalera portátil se efectuará de tal forma que su base esté separada del plano vertical de apoyo un cuarto de la longitud de escalera comprendida entre la base y el punto de apoyo superior (inclinación 75° aprox.). El ascenso y descenso se efectuará de frente a la misma, con sujeción de ambas manos a los largueros de la escalera y de una persona a la vez. La subida o bajada de materiales, herramientas o equipos deberá efectuarse con sogas.

Trabajos en Espacios Confinados y Atmósferas Peligrosas

Artículo 85.- Se requerirá solicitar un permiso de trabajo o autorización de ingreso a espacios confinados y efectuar mediciones de la atmósfera de trabajo como primera prioridad cuando se vaya a realizar Trabajos en Espacios Confinados. Se cumplirá lo definido en el "Permiso para Trabajos en Espacios Confinados" (HSE-2.1.7-IA-002) y lo mencionado en la guía de medición de gases.

Artículo 86.- Se considerará atmósfera segura de trabajo a aquella que:

- Contenga entre 19.5 % y 23.5% de oxígeno
- No contenga contaminantes tóxicos, o éstos se encuentren en concentraciones por debajo de los límites máximos permisibles de exposición.
- No contenga gases o vapores inflamables, o polvos combustibles (para trabajos en caliente).
- Los colaboradores en el interior de un espacio confinado debe ser supervisados permanente por una persona desde el exterior

Excavaciones o Aberturas de Piso

Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 87.- Toda excavación, zanja y en general cualquier abertura en el piso, deberá ser protegida colocando un acordonamiento que permita observar el peligro con anticipación (instalación de cinta de señalización o barandas por lo menos a 1 m del borde de la abertura o excavación).

Artículo 88.- Cuando se efectúen trabajos de excavación, demolición donde se prevea la existencia de canalizaciones con tendido eléctrico, ductos de gas, etc. se deberá proceder a su identificación previa y desconexión antes de autorizar el trabajo.

Artículo 89.- El acceso a la excavación deberá ser con una escalera que sobresalga 1m del borde de la excavación a fin de facilitar el ingreso o salida del personal así mismo el material que se extraiga de la excavación deberá colocarse a más de 1 m de distancia del borde a fin de prevenir caída de material sobre los colaboradores que trabajan en el interior de la zanja.

Artículo 90.- Todas las aberturas en pisos deben ser protegidas en forma segura con recubrimientos adecuados que permanezcan fijos y soporten al personal, material, equipos y/o vehículos que requieran pasar por encima de ellos. Las aberturas en paredes también se protegerán en forma segura cuando constituyan riesgo de caída a diferente nivel para el personal.

Artículo 91.- Cuando se requiera retirar las tapas o recubrimientos de canalizaciones ubicadas en el piso para efectuar trabajos en tuberías o cables, se deberán colocar cintas, mallas o barandas señalizadas para prevenir el riesgo de caída de personas. Una vez concluidos los trabajos, las tapas o recubrimientos deberán colocarse y asegurarse nuevamente en su lugar retirando las cintas, mallas o barandas que se hayan instalado.

Bloqueo y Etiquetado de Equipos

Artículo 92.- Se entiende por bloqueo a la colocación física de un dispositivo de inmovilización en un mecanismo de aislamiento de energía, a fin de asegurar que este último no sea manipulado hasta que el dispositivo de bloqueo sea retirado.

Artículo 93.- Etiquetado se entiende a los mecanismos de advertencia e información que podrían ser a través del uso de una tarjeta y de señalización adicional.

Artículo 94.- Todo trabajo que se realice en las instalaciones de FENIX serán evaluadas en términos de la necesidad de contar con un bloqueo o aislamiento antes de iniciar la ejecución de la tarea.

Instalaciones y Equipos Eléctricos

Artículo 95.- Las áreas donde se encuentren emplazadas instalaciones y equipos eléctricos con tensión deberán encontrarse debidamente señalizadas. El acceso a las mismas deberá restringirse únicamente al personal debidamente autorizado y que cuente con el equipo de protección personal adecuado y que sea competente.

Artículo 96.- Los elementos metálicos de las instalaciones o equipos eléctricos que normalmente no se encuentran bajo tensión (masas), salvo por falla de aislamiento o avería, estos deberán encontrarse permanentemente conectados a tierra. También se conectarán a tierra permanente los gabinetes metálicos, los armazones metálicos de generadores, los tanques de los transformadores y todo poste, estructura y armazón metálica que forme parte de una instalación eléctrica.

Artículo 97.- Los circuitos eléctricos deberán cumplir con lo dispuesto por el Código Nacional de Electricidad. Deben instalarse de tal forma que se facilite su identificación y se garantice la seguridad de la instalación. Los cableados se efectuarán dentro de tubos, ductos, bandejas y similares para prevenir la posibilidad de accidentes o incendios por corto circuito por existencia de cables sueltos.

Artículo 98.- Cuando efectúe trabajos en equipos e instalaciones eléctricas, todo colaborador deberá seguir las siguientes directivas generales de trabajo:

- Usar calzado y casco dieléctrico.
- Deberá quitarse todo accesorio como: cadena, pulsera, anillo o reloj;
- Cuidar de no emplear reglas, winchas o escaleras de metal.
- Deberá usar todas las prendas de protección personal y el equipamiento de seguridad que establezca el procedimiento de trabajo que corresponda seguir, verificando antes de iniciar la labor el buen estado e idoneidad de todos estos implementos.
- No deberá usar guantes, calzado, herramientas y otros implementos con grasa, con humedad o impregnados con líquidos u otras sustancias que puedan afectar la capacidad aislante del implemento.
- Nunca deberá asumir que un circuito está desenergizado, si no ha seguido las directivas contenidas en el Procedimiento de bloqueo y etiquetado de equipos.

Trabajos con Tensión o Equipos Energizados

Artículo 99.- Está absolutamente prohibido trabajar en circuitos energizados, mientras no se disponga del procedimiento respectivo y autorización para su uso. En caso de disponer de estos medios, el trabajo deberá ser realizado por personal especializado, se deberá contar con equipos y herramientas especialmente diseñados, probados y fabricados para estos fines.

Artículo 100.- Antes de efectuar trabajos de instalación, mantenimiento o reparación en equipos o instalaciones eléctricas, se deberá garantizar la ausencia de tensión en el lugar donde se realizan los trabajos (zona de trabajo), estableciendo una zona protegida que contenga a la zona de trabajo. Para tal efecto se deberán seguir las siguientes directivas:

- Separar, seccionar o abrir con corte visible todas las líneas que conectan la zona protegida con todas las posibles fuentes de tensión.
- Bloquear (enclavar, trabar) los elementos de accionamiento de los aparatos de corte que se han utilizado para abrir circuitos y señalar dichos aparatos.
- Verificar la ausencia de tensión en cada uno los conductores que llegan a la zona protegida,
- Poner a tierra y en cortocircuito todas las posibles fuentes de tensión. Las puestas a tierra deberán ubicarse entre los aparatos de corte y el lugar donde se va a efectuar el trabajo.
- Señalizar la zona de trabajo utilizando carteles y avisos adecuados, delimitarla con cadenas, cintas, vallas y similares.

Trabajos en Líneas de Transmisión

Artículo 101.- Los trabajos en líneas de transmisión deberán efectuarse en horas de luz natural y con condiciones meteorológicas favorables. Se suspenderán los trabajos cuando las condiciones ambientales sean adversas (Velocidad de viento superior a los 35 km/h, Lluvias torrenciales. Tempestades eléctricas, rayos y truenos)

Artículo 102.- Cuando las condiciones climáticas sean más favorables que durante el día o en situaciones de emergencia, se podrá efectuar trabajos en líneas de transmisión durante las horas nocturnas, siempre y cuando se cuente con iluminación adecuada y el permiso de trabajo respectivo.

Artículo 103.- Para la ejecución de trabajos en líneas de transmisión el personal debe contar como mínimo con los siguientes implementos:

- Casco dieléctrico con barbiquejo, guantes dieléctricos apropiados, calzado dieléctrico de seguridad con planta de jebe aislante y equipo de protección contra caídas adecuado tipo liniero.
- Cuerdas y poleas de izaje, equipos de puesta a tierra y en corto circuito, detectores de tensión, juego de herramientas aisladas.
- Radios portátiles, botiquines y camilla.
- Elementos de señalización tales como conos o señales desmontables de seguridad
- El responsable del trabajo deberá verificar el buen estado de conservación de los equipos y herramientas a emplear antes de iniciar el trabajo.

Artículo 104.- Cuando se requiera efectuar trabajos que impliquen ascenso a estructuras metálicas (torres, pórticos), a postes o a líneas aéreas, se deberán seguir las siguientes directivas:

- Empleo de dos colaboradores como mínimo en buen estado físico y anímico, supervisadas permanentemente por otra persona desde tierra ubicada en la zona de trabajo.
- Brindar instrucción a los colaboradores sobre la tarea a realizarse, designando equipos de trabajo con los responsables respectivos y poniendo especial énfasis en el control de los riesgos a que van estar expuestos los Colaboradores (conocer su nivel de tensión y la verificación mediante pruebas con el equipo apropiado, de que efectivamente están desenergizados usando detector de tensión para el nivel indicado en la estructura).
- Si se utilizan escaleras, éstas deberán ser totalmente de material aislante y si se apoyan en el suelo contar con bases antideslizantes.
- Mientras dure la labor en altura el Trabajador deberá encontrarse permanentemente asegurado con su prenda de protección contra caídas.

Trabajos Próximos a Equipos o Instalaciones Eléctricas

Artículo 105.- Cuando se tenga que efectuar trabajos no eléctricos en la cercanía de equipos o instalaciones eléctricas que no sea posible dejarlas sin tensión, se deberán seguir las siguientes directivas:

- Delimitar completamente la zona de trabajo, señalizándola adecuadamente.
- Se deberán mantener las siguientes distancias mínimas de seguridad entre las partes con tensión del equipo o instalación, y cualquier parte del cuerpo de los Colaboradores o de cualquier elemento conductor que pudieran manipular, así como respecto a vehículos y maquinarias automotrices que se utilicen en los siguientes trabajos:

Tensión	Distancia de Seguridad
Hasta 6,9 kV	2,7 m
Mayor a 6,9 kV hasta 13,8 kV	2,8 m
Mayor a 13,8 kV hasta 69 kV	3,2 m
Mayor a 69 kV hasta 138 kV	3,8 m
Mayor a 138 kV hasta 220 kV	4,6 m
500 kV	9,25 m

Artículo 106.- Cuando se efectúen trabajos de excavación donde se prevea la existencia de canalizaciones con tendido eléctrico, se deberá proceder a su desconexión.

Trabajos en Estaciones a Gas

Artículo 107.- No está permitido realizar trabajos en la estación, si es que previamente no ha sido

Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

autorizado por el Jefe de Turno.

Artículo 108.- No está permitido fumar, ingresar a la estación de gas con equipos de comunicación (radios o celulares) que no sean intrínsecamente seguros.

Artículo 109.- Utilizar herramientas que no generen chispas al golpear, por ejemplo de aluminio, latón y Cu-Be.

Artículo 110.- No depositar objetos metálicos (llaves o herramientas) entre los extremos de bridas o juntas. Si el tubo tiene carga eléctrica puede generar un arco eléctrico.

Artículo 111.- No ventear el gas utilizando un tubo plástico.

Artículo 112.- Asegurar que el dispositivo utilizado para detener el flujo de gas (válvula de bloqueo, plato de obturación, etc.) cierra correctamente y no vuelve a presurizar la instalación.

Artículo 113.- Asegurar que las válvulas de alivio se encuentren operativas.

Artículo 114.- Capacitar al personal que opera la central en los aspectos relacionados con el uso del gas natural y la respuesta a emergencias.

Herramientas Manuales

Artículo 115.- Las herramientas manuales, deberán ser inspeccionadas antes de ser usadas (mangos, filos, cables, partes móviles, etc.). Cuando sean inseguras por encontrarse rotas, deterioradas, con defectos (cabezas aplastadas, con fisuras o rebabas; mangos rajados o recubiertos con alambre; filos mellados o mal afilados), o por ser inadecuadas para el trabajo a realizar, el colaborador deberá informar a su supervisor, el cual es el responsable de ver que se reemplacen o reparen. La herramienta defectuosa deberá ser identificada a fin de ser dada de baja (sacada fuera de servicio).

Artículo 116.- Las herramientas manuales deben mantenerse limpias, con los filos en buen estado y las articulaciones engrasadas para evitar oxidación. Deben almacenarse en un lugar de fácil acceso sin que estén expuestas a golpes o caídas. Se deberá prevenir el riesgo de lesiones al momento de retirar o transportar las herramientas con filo o punta, para lo cual se usará, de requerirse, protectores metálicos o de cuero.

Artículo 117.- Las herramientas manuales deben transportarse en cajas adecuadas, bolsas o cinturones porta herramientas según las condiciones de trabajo y el tipo de herramienta, Si se requiere subir o bajar escaleras portátiles, andamios o estructuras, el transporte se efectuará

manteniendo ambas manos libres en todo momento.

Artículo 118.-No se permite el uso de herramientas de fabricación casera, modificadas o usadas para tareas para las cuales no han sido diseñadas. Sólo se permitirá su uso, en el caso que hayan sido fabricadas y aprobadas por personal competente y el Jefe del Área.

Artículo 119.-En áreas cerradas donde exista riesgo de incendio o explosión por contener gases o vapores inflamables y/o explosivos, las herramientas manuales que se utilicen deberán ser de material que no origine chispas por percusión.

Equipos, Máquinas y Herramientas

Artículo 120.-Sólo colaboradores capacitados operarán máquinas, herramientas y equipos accionados por fuerza motriz (con motor eléctrico, neumático, de explosión, de combustión), los cuales deberán ser inspeccionados por el usuario antes de usarlos. Cuando su uso origine riesgo por mal estado de conservación, defecto, o falta de guardas de protección, el colaborador no los utilizará e informará inmediatamente a su supervisor y/o líder, quien es el responsable de eliminar cuanto antes la condición insegura reportada.

Artículo 121.-Toda máquina, equipo o herramienta accionada con fuerza motriz debe contar con guardas de seguridad que cubran las partes móviles y los elementos cortantes y punzantes, a fin de proteger al colaborador de los riesgos de atrapamiento y lesiones punzo-cortantes, y en la medida de lo posible de las proyecciones de partículas volantes que lo puedan lesionar. Si se requiere retirar las protecciones por algún motivo, se deberá primero detener la máquina, equipo o herramienta, y luego bloquear y / o señalizar su interruptor de arranque.

Artículo 122.-Todas las partes activas de los circuitos eléctricos de la máquina herramienta o equipo deberán encontrarse cubiertas, y todas las masas metálicas deberán conectarse a tierra.

Artículo 123.-Las máquinas herramientas o equipos accionados por fuerza motriz deberán ser desconectados de su fuente de energía antes de ser manipulados con fines de limpieza, mantenimiento o reparación, para lo cual deberán cumplirse estrictamente las directivas y recomendaciones del fabricante. Se deberán colocar y ajustar los resguardos protectores antes de volver a usarlos. Los desechos líquidos o sólidos resultantes de la limpieza de máquinas y equipos deberán depositarse de acuerdo al plan de manejo de residuos de la Empresa.

Artículo 124.-Toda herramienta o equipo eléctrico portátil deberá contar con doble aislamiento, incluyendo el cable de alimentación. Los cables de alimentación de las herramientas eléctricas portátiles estarán protegidos con material resistente que no se deteriore por roces o torsiones no forzadas.

Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 125.- Nunca se debe utilizar una herramienta o equipo eléctrico cuando su cable de alimentación esté desprovisto de enchufe.

Artículo 126.- Nunca se debe apagar una herramienta o equipo eléctrico jalando del cable de alimentación.

Artículo 127.- Las lámparas eléctricas portátiles deberán contar con mango aislante y dispositivo protector de lámpara de resistencia mecánica adecuada y en el caso de trabajos en lugares húmedos deben tener la protección correspondiente.

Artículo 128.- Antes de reemplazar discos, escobillas, piedras y elementos rotativos en general, se deberá verificar la compatibilidad de las revoluciones del repuesto con la del equipo o de la máquina herramienta, según sea el caso.

Artículo 129.- En ninguna circunstancia, aún con la máquina herramienta o equipo apagado, se usarán las manos para detener los elementos rotativos de la máquina o equipo. Se esperará a que estos se detengan para introducir las manos en la zona de operación.

Artículo 130.- Para la operación de equipos motorizados y máquinas herramientas, a fin de prevenir atrapamientos, se deberá utilizar ropa cerrada y ajustada al cuerpo, evitando usar corbatas, bufandas y prendas similares, si lleva cabello largo esté deberá recogerse dentro del casco. Se evitará asimismo operar con anillos, relojes, pulseras, cadenas u otros elementos que puedan ser atrapados por las partes móviles de la máquina o equipo.

Artículo 131.- Los equipos y herramientas neumáticas e hidráulicas no deberán operarse a mayor presión que la recomendada por los fabricantes. Si las neumáticas operan cerca de instalaciones eléctricas energizadas, deberán estar diseñadas para estos fines, y contar con dispositivos que impidan la acumulación de humedad en los conductos de alimentación del aire.

Artículo 132.- Las herramientas y equipos que operan a presión neumática o hidráulica deberán contar con accesorios de seguridad para el caso de fugas o rotura de mangueras. Por ningún motivo el colaborador utilizará alguna parte de su cuerpo en el intento de contener una fuga en el sistema neumático o hidráulico.

Manipulación de Productos Químicos

Artículo 133.- Para el manejo de productos químicos se requerirá que el personal lea cuidadosamente la hoja de seguridad del producto que va a manipular y siga las instrucciones contenidas en este documento y verificación de los requisitos y consideraciones del instructivo

Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

para manejo de materiales peligrosos MATPEL. Asimismo deberá contemplar lo definido en el Permiso para Trabajo con Productos Químicos (HSE-2.1.7-IA-001)

Seguridad en las Áreas de Almacenamiento de Materiales y/o Líquidos Inflamables o Combustibles

Artículo 134.- Los materiales no deberán almacenarse en pasadizos o áreas de tránsito. No debe usarse un área próxima a instalaciones o equipos energizados como zona de almacenamiento. En general se prohíbe almacenar o depositar materiales u otros objetos en los centros o locales donde existan instalaciones o equipos eléctricos con tensión e instrumentos en servicio.

Artículo 135.- En todo almacenamiento debe controlarse el apilado correcto y la altura del mismo para prevenir una posible inestabilidad de la ruma por caída, desprendimiento o resbalamiento. Si se usan estanterías, éstas deben encontrarse fijas al suelo y sujetas además entre sí. De requerirse para garantizar su estabilidad en caso de sismo, se usará además fijación al techo y / o pared.

Artículo 136.- Si el almacenamiento se efectúa en estanterías, deberá procurarse que los materiales más pesados se coloquen en la parte inferior de las mismas sin sobresalir y teniendo en cuenta la capacidad de carga de la estantería.

Artículo 137.- Cuando se almacenen postes, tubos, bobinas y/o similares, se usarán calzos, cuñas o ataduras para prevenir el rodamiento de los mismos.

Artículo 138.- Las botellas o cilindros de gases comprimidos, licuados y disueltos a presión, se almacenarán en lugares ventilados y señalizados, en posición vertical, sobre suelo plano, no se expondrán al sol y se mantendrán asegurados por cadenas para evitar su caída. Se separarán de acuerdo al contenido y se mantendrán alejados de sustancias inflamables o corrosivas, de la humedad y de focos de calor. Los cilindros contarán con sus tapas protectoras de válvulas colocadas, aún los vacíos, los cuales deberán almacenarse con la válvula cerrada y en grupos separados con la señalización correspondiente.

Artículo 139.- En general las sustancias inflamables y combustibles deben almacenarse en áreas predeterminadas alejadas de posibles fuentes de ignición. Se deberá mantener el área de almacenamiento bien ventilada y debidamente señalizada con letreros indicando las sustancias almacenadas y la prohibición de no fumar.

Artículo 140.- Nunca se deberá almacenar en forma contigua las sustancias que puedan reaccionar juntas y expeler emanaciones peligrosas que puedan causar incendios y/o explosiones. Los ácidos corrosivos y tóxicos deberán almacenarse en lugares bajos, ubicados en depósitos de seguridad a prueba de incendios con rótulos de identificación.

Artículo 141.- Cuando se usen montacargas de horquilla para manipular carga en zonas de almacenamiento, deberá distribuirse la carga de tal forma de contar con pasillos de circulación y maniobra suficientemente anchas y despejadas, los cuales deberán encontrarse señalizados.

Manejo de Vehículos Livianos

Artículo 142.- Para conducir vehículos de FENIX (son todos aquellos de propiedad de FENIX o al servicio de FENIX), incluyendo maquinarias automotrices (grúas, montacargas de horquillas y otros) se requiere cumplir con los siguientes requisitos y directivas:

- a. Poseer licencia de conducir vigente acorde con el tipo de vehículo que se conduce, y la autorización correspondiente por parte de la Empresa.
- b. Obtener la autorización del responsable del vehículo o de la maquinaria.
- c. Cumplir con lo dispuesto en las reglamentaciones de tránsito vigentes.
- d. Cumplir con la señalización de tránsito instalada (límites de velocidad, pare, etc.)
- e. Haber aprobado el curso de manejo defensivo.
- f. Cumplir con las políticas y procedimientos específicos que la compañía desarrolle.

Artículo 143.- Antes de emprender el manejo de un vehículo hacia otras localidades, el conductor del vehículo deberá efectuar una inspección preventiva de su vehículo (Check list de inspección periódica).

Artículo 144.- Es obligación del conductor del vehículo portar consigo su licencia de conducir original y verificar que lleva en el vehículo los documentos reglamentarios (tarjeta de propiedad, seguro de accidentes, etc.).

Artículo 145.- El responsable del vehículo también es responsable de la limpieza, el buen cuidado y de coordinar con servicios generales, el mantenimiento preventivo y/o correctivo de la unidad.

Artículo 146.- Para el estacionamiento de vehículos y maquinarias automotrices se deberá buscar un lugar seguro donde no haya peligro para otros vehículos. Si esto no es posible se colocará la señalización preventiva necesaria.

Artículo 147.- Nunca se deberá conducir u operar un vehículo o equipo si se ha ingerido bebidas alcohólicas o drogas. Tampoco se conducirá vehículos u operará equipos bajo la influencia de medicamentos que produzcan somnolencia. Tampoco se conducirá ningún vehículo mientras se come o beba cualquier alimento ó bebida.

Artículo 148.- Ningún vehículo deberá transportar más personas que aquellas que quepan debidamente sentadas en los asientos instalados por el fabricante del vehículo. No está permitido

Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

el transporte de pasajeros en la parte exterior de la carrocería de vehículos, en las tolvas destinadas a carga, ni en montacargas o grúas.

Artículo 149.-No se permite el transporte de carga en camiones y camionetas que sobresalga lateralmente de la carrocería. Cuando la carga sobresalga por la parte posterior de la plataforma de carga, deberá estar asegurada y señalizada.

Artículo 150.-No se permite el uso de teléfonos móviles, radios de comunicación o extensiones tipo "hand free o manos libres" durante la conducción del vehículo, para hacerlo deberá estacionarse a un costado de la vía con las luces de emergencia encendidas.

Manejo de Maquinaria Pesada

Artículo 151.-Para el manejo de maquinaria pesada (tractores, cargador frontal, retroexcavadora, otros) el operador debe estar calificado y evidenciar experiencia en el manejo de estas máquinas. Se deberá considerar: No está permitido llevar personas en el exterior de la máquina. La operación de la máquina deberá hacerse en condiciones favorables de clima.

Operación de Grúas

Artículo 152.-Los operadores de grúa deberán encontrarse en perfectas condiciones físicas y anímicas en general. En particular deberán poseer agudeza visual, percepción de relieve y de color, coordinación muscular y tiempo de reacción rápido. No han de padecer enfermedades cardíacas, epilepsia u otras enfermedades semejantes que puedan poner en peligro la operación segura del equipo.

Deberá contar con su certificación de operador de grúa actualizado (renovación anual).

Artículo 153.-Antes de iniciar las labores de izaje, el operador de la grúa deberá cumplir con las siguientes directivas:

- a. Revisión del winche, poleas, cables, seguros, bridas, abrazaderas, y en general de todo el sistema elevador. Así mismo, el funcionamiento de los frenos, palancas, controles y de la maquinaria en general, incluyendo la verificación de la operatividad de la alarma de fin de carrera y del pestillo de seguridad del gancho de la grúa.
- b. Utilizará las tablas de capacidad correspondientes para verificar que la grúa y los aparejos tengan capacidad suficiente para izar la carga. Verificará que los estrobos, cadenas, eslingas, grilletes y/o ganchos se encuentren en buen estado.
- c. Posicionar la grúa sobre terreno nivelado y firme. Cuando el terreno sea blando utilizará tacos apropiados (en tamaño y solidez) para apoyar las patas hidráulicas del

- vehículo, las cuales necesariamente deberán desplegarse en toda su extensión horizontal y apoyarse en el terreno antes de izar cargas.
- d. Antes de extender los brazos de las patas hidráulicas y apoyar éstas sobre el terreno, verificará que no haya colaboradores a los que puedan impactar o aprisionar.
 - e. Verificará que no existan obstáculos con el que pueda impactar la carga durante el izaje.
 - f. No se realizarán maniobras de izamiento si se tienen líneas eléctricas energizadas, mientras no se cuente con un procedimiento de trabajo aprobado.
 - g. No iniciará las maniobras de izamiento si se tienen condiciones climáticas adversas.
 - h. Efectuará un "pulso" de la carga antes de comenzar el izaje propiamente dicho.
 - i. Las maniobras críticas (por encima del 75% de la capacidad de la grúa) deberán con un permiso aprobado por personal calificado y por el gerente o responsable de actividad principal.

Artículo 154.- Las maniobras de izamiento de cargas deberán ser dirigidas por una sola persona (maniobrista/rigger) que conozca el código de señales de mano, use chaleco y guantes reflectivos, y que se encuentre en todo momento a la vista del operador de la grúa. Si esto último no es posible, se empleará otro maniobrista o se implementará comunicación por radio entre el maniobrista y el operador.

Deberá contar con su certificación de maniobrista de grúa actualizado (renovación anual)

Artículo 155.- El maniobrista a cargo de las maniobras de izamiento será el responsable de:

- El manipuleo y la estiba adecuada de las cargas.
- Elaborar un plan de izaje si la carga supera las 10 Ton.
- El acordonamiento y / o la señalización del área de maniobras, especialmente del área de influencia del radio de giro de la tornamesa de la grúa si existe el riesgo de impacto de la misma con personas.
- La colocación de sogas (vientos o retenidas) en los extremos de la carga, en caso de requerirse para su adecuado direccionamiento y control.
- Dar la orden para el inicio del izaje y dirigirlo hasta que la carga llegue a su lugar de destino, el cual deberá encontrarse libre de personas u obstáculos.
- Detener las maniobras de izamiento si las condiciones climáticas se vuelven desfavorables.

Artículo 156.- El operador sólo deberá obedecer las señales del maniobrista, salvo casos de emergencia, en los cuales cualquier persona podrá efectuar la señal de parada. Nunca deberá abandonar los controles de la grúa mientras la carga esté suspendida. Finalizadas las maniobras de izamiento, deberá colocar la pluma en posición retraída, bajar el gancho, colocar el control en "off" y desconectar el interruptor principal, antes de abandonar la grúa.

Operación de Camiones Grúa

Artículo 157.- Para la operación de camiones grúa se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. Si se usa el camión grúa en locales cerrados, se deberá controlar el riesgo que originan las emisiones de los gases de combustión del vehículo.
- b. El operador deberá ser certificado como competente.
- c. Si se tiene que posicionar el vehículo sobre terreno inclinado, se usarán calzos en las ruedas del mismo. Nunca se debe sobrepasar el ángulo máximo de inclinación del terreno sobre el cual se puede posicionar el vehículo, según su manual de datos técnicos.
- d. Nunca se deberán usar las patas estabilizadoras como freno auxiliar.
- e. El despliegue de la pluma de la grúa deberá efectuarse cuando no haya personal ubicado al lado derecho del vehículo.
- f. No se debe exceder el ángulo máximo de inclinación del sistema de brazos permitido según la placa y el diagrama de cargas de la grúa.
- g. Siempre se deberá elevar la carga antes de girar el brazo de la grúa.
- h. Nunca se deberá mover el vehículo u operar las patas hidráulicas con carga suspendida en la grúa.
- i. Cuando se tenga el sistema de brazos que conforman la pluma muy elevado (a más de 70° con la horizontal) y se requiera bajarlos, se deberá efectuar la maniobra en forma lenta para evitar descensos incontrolados.
- j. Cuando se terminen las labores de izamiento, la grúa deberá colocarse siempre en la posición de plegado. Si no se puede plegar la grúa debido a los accesorios, el sistema de brazos deberá apoyarse sobre la plataforma del vehículo a lo largo de la misma, asegurado por medios mecánicos.
- k. Antes de empezar a conducir el vehículo se deberá desconectar la toma de fuerza y la bomba.
- l. Durante el traslado del camión grúa se deberá verificar que el ancho y altura el vehículo con su equipamiento no origine riesgo al pasar túneles, puentes, viaductos o cables aéreos.

Operación de Montacargas

Artículo 158.- Para la operación de montacargas de horquilla se deberán tener en cuenta las siguientes directivas generales:

- Al momento de subir al montacargas utilizar el asa o bastidor como apoyo, regular el asiento a la altura conveniente y luego colocarse el cinturón de seguridad, salvo que el equipo disponga de un dispositivo de protección alternativo.
- Antes de comenzar a operar el montacargas se deberá verificar el estado del mismo y de sus accesorios. El panel de control deberá encontrarse visible en todo momento y ser de fácil lectura.

Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

- Siempre maniobrar el timón con las dos manos, las cuales deben encontrarse libres y limpias, mantener brazos y piernas dentro del vehículo, y evitar llevar herramientas y objetos en los bolsillos.
- Los montacargas deberán utilizarse única y exclusivamente para las funciones y trabajos propios de su condición y estructura. No se permite transportar o elevar personas bajo ninguna circunstancia, estando el montacargas con o sin carga.
- Estando cargado o descargado, el montacargas siempre debe circular con las horquillas bajas ubicadas entre 15 y 25 cm. del suelo.
- Nunca se deberá cargar o descargar un montacargas si éste se encuentra en movimiento.
- La velocidad prudente de circulación estará en función del tipo de montacargas, de su estado, de la carga que se transporta, y de las características de la vía por donde se circula.
- Cuando se circule, se deberá hacer sonar la bocina en los cruces de vías, curvas y áreas de riesgo o poca visibilidad. Deberá ponerse especial cuidado cuando se transite por exteriores o en suelo.
- No se deberá bloquear un equipo contra incendios estacionando el montacargas en su cercanía o estibando carga frente a estos equipos.
- Todo montacargas deberá poseer un freno que pueda bloquearse y un sistema de bloqueo automático que permita fijar en cualquier posición el mecanismo elevador.
- Cuando se utilicen montacargas con elementos para prolongar las horquillas, se deberá asegurar que éstos estén bien fijados para evitar su desplazamiento.
- Cuando no se encuentren en operación, los montacargas deberán mantenerse con las horquillas libres de objetos y restos de materiales.

Trabajos sobre cuerpos de agua

Artículo 159.- Para trabajos en la playa, mar o submarino se deberá contemplar como mínimo:

- El colaborador o Contratista deberá realizar previamente un análisis de riesgo e implementar todas las medidas de control requeridas para realizar trabajos cerca o sobre o debajo del agua. Asimismo, se deberá cumplir con lo definido en la "Guía de Trabajos Marítimos" (HSE-2.1.7-GO-004).
- Adicionalmente deberá cumplir con todos los requerimientos para trabajar cerca, sobre o debajo del agua, cumplir con OSHA Subparte O 1926.605 y la Subparte E de los estándares de construcción, serán revisados y se implementará la que sea más rigurosa. Adicionalmente se deberá contar con:
 - a. Un procedimiento de rescate en caso de emergencia, de fácil acceso, con equipo implementados antes de la ejecución de la tarea
 - b. Los equipos de rescate deberán ser inspeccionados periódicamente y los registros de inspección serán archivados.

Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

- Cerca al agua se considera 3 metros lineales del cuerpo de agua donde se evaluó el riesgo de ahogamiento.
- Se deberá contar con un programa de entrenamiento y concientización para los colaboradores que vayan a realizar tareas en contacto con cuerpos de agua, que incluya procedimiento de trabajo, procedimiento de emergencias y donde adquirir más información.
- Se debe asegurar que sólo personal competente realizará trabajos cerca, sobre y debajo del agua y será supervisado por personal calificado.

Consideraciones Generales

Artículo 160.- No es permitido fumar en ningún momento y en ninguna parte de las oficinas de FENIX ni de la planta, a menos que haya un área exclusiva para este propósito.

Artículo 161.- El colaborador que lleve el cabello largo y que ingrese a la zona industrial deberá recogerse el cabello dentro del casco.


TÍTULO XI LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD

El desarrollo de este título será cubierto en el Reglamento Interno de Trabajo.

TÍTULO XII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 162.- El presente Reglamento tendrá una vigencia de un año a partir de su aprobación por el Comité y/o Subcomités de seguridad y salud en el trabajo, y será actualizado permanentemente por lo menos una vez al año.

Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

 <p>Fenix Power PERÚ</p>	<p>RECIBO RISST</p>
--	---------------------

Yo, _____
Dejo constancia de haber recibido un ejemplar del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de FENIX cuyo contenido me comprometo a leer y a cumplir. Este registro será entregado al departamento de Gestión Humana para adjuntarlo a mi archivo personal.

Firma

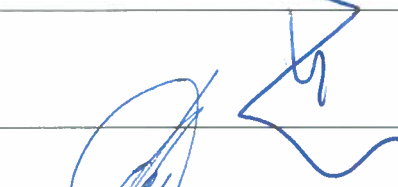



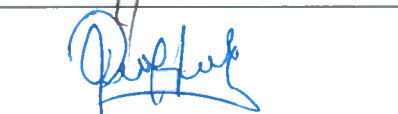

Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de Fénix ha sido revisado y es aprobado por las siguientes autoridades:

Gerencia General

Ernesto Córdova/David Walton (Gerente General)	(Firma) 
---	--

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Rodolfo Pérez (Presidente)	
Fernando Estrada (Secretario)	
Luis Estrada (Miembro Representante de la Empresa)	
Edgar Contreras (Miembro Representante de la Empresa)	
Edgar Boulanger (Miembro Representante de los trabajadores)	
Percy Huanca (Miembro Representante de los trabajadores)	

Fecha: 23 de Mayo 2014